



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 231-2013-MPP

San Pedro de Lloc, 10 de mayo del 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO - SAN PEDRO DE LLOC:

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 0583-2011-MPP, el Informe N° 123-2013-UC y AT/SGDUR-MPP, el Informe N° 158-2013-SGAL-MPP, y;

CONSIDERANDO:

Que la Comuna Provincial como Gobierno Local, una de sus competencias y funciones es la de planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, así como la de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las prioridades, propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital (Ley N° 27972; LOM – Título V, Artículo 73°.- Materias de Competencia Municipal).

Que, las municipalidades en el ejercicio de sus competencias en materia de planeamiento y gestión de acondicionamiento territorial y desarrollo urbano, cuenta con marco normativo a fin de garantizar la ocupación racional y sostenible del territorio con el derecho de propiedad y el interés social. Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano (D.S. N° 004-2011-Vivienda 23-06-2011).

Con mediante expediente administrativo N° 3806, de fecha 10 de mayo del 2011, el Sr. Jorge Purisaca Severino – Alcalde del C.P. La Calera en aquel año y a través del Informe N° 088-2011-GL-SGDUR/MPP-SPLL se indica reconocer como sector Nuevo San Marcos como zona de Expansión Urbana del referido centro poblado.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 0583-2011-MPP en la parte resolutive, se reconoce al Sector Nuevo San Marcos como zona de expansión urbana del C.P. La Calera, con un área de 43 Hás 703.90 M² jurisdicción del mismo centro poblado, distrito de Guadalupe, provincia de Pacasmayo.

Mediante Informe N° 011-2012-UCyAT/SGDUR-MPP, la Unidad de Catastro y Acondicionamiento Territorial, solicitó a la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural que oficie al Proyecto Especial Jequetepeque Zaña – PEJEZA indicándosele que nos transfiera a título gratuito la titularidad en un total de seis poligonales ubicadas entre los distritos de la provincia: en el Distrito de San Pedro de Lloc (poligonal que encierra un área para expansión del balneario Santa Elena, se tuvo respuesta con Oficio N° 099-2011-PEJEZA/8102.2 y OFICIO N° 712-2011-PEJEZA/8101 de fecha 12 y 13 de setiembre respectivamente, poligonal con un área para expansión del Centro Poblado Chocofán, en el Distrito de San José poligonal que encierra un área para la expansión urbana del asentamiento humano Zanjón de la Cebruna, en el distrito de Guadalupe, poligonal que encierra un área para la expansión urbana del Centro Poblado La Calera y el Centro Poblado Villa San Isidro.

Mediante Oficio N° 391-2012-PEJEZA/8101 de fecha 22 de mayo del 2012; nos responden que ellos tienen injerencia y libre disponibilidad sobre las siguientes áreas: la poligonal de expansión del Centro Poblado Chocofán I y II, la poligonal del Asentamiento Humano Zanjón de la Cebruna y por último el Asentamiento Humano Buenos Aires, donde nos aclaran que hay área transferida a terceros por el Proyecto Oficio N° 394-2012-PEJEZA/8101.

Que, las poligonales de las expansiones urbanas de los Centros Poblados La Calera y Villa San Isidro ambas ubicadas en el Distrito de Guadalupe; no están en su base gráfica y no pertenecen al proyecto, que el trámite de titularidad a favor de la entidad es en otras instituciones del estado.

Con solicitud y recibo cancelado a SUNARP, se solicita búsqueda catastral de la poligonal del sector Nuevo San Marcos como zona de Expansión Urbana del C.P. La Calera y nos emiten respuesta otorgándonos copia del Certificado de Búsqueda Catastral, indicándonos que no es posible determinar fehacientemente si el polígono materia de estudio se encuentra inscrito de forma individual o de otro de mayor extensión. Así consta en el Informe Técnico N° 5199-2012-ZR-V-ST/OC de fecha 17.10.2012. Dicho certificado se expide el 22.10.2012, se adjunta copia de solicitud.

La reconstrucción de la poligonal perimétrica de la zona expansión urbana del Centro Poblado La Calera – Sector Nuevo San Marcos en la Oficina de Catastro de SUNARP; arroja un área de 43 Hás. 4,384.00 m², la cual se indica en el Certificado de Búsqueda Catastral emitido por dicha entidad.



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

Se ha elaborado la nueva memoria descriptiva y complementado la información de los planos para presentar el expediente completo a SUNARP; solicitando la Primera Inscripción de dominio de la poligonal perimétrica del Sector Nuevo San Marcos como zona de expansión urbana del centro poblado La Calera ubicado en el distrito de Guadalupe, provincia de Pacasmayo, La Libertad de acuerdo; al artículo segundo de la parte resolutive de la Resolución de Alcaldía N° 0583-2011-MPP.

En el plano poligonal perimétrica y memoria descriptiva de la expansión urbana del Centro Poblado la Calera – Sector Nuevo San Marcos que se ha elaborado para su trámite en SUNARP; se indica el área de 43 Hás 703.90 m² con un perímetro de 5,040.66 ml., concordante con lo que se aprobó en la referida resolución en su artículo primero y segundo.

La Ley N° 28687 – Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos.

El Artículo 4.2 “... Las Municipalidades Provinciales planifican, organizan y coordinan en armonía con los planes de desarrollo urbano de cada localidad, el proceso de formalización...”.

La Ley Orgánica de Municipalidades 27972, Artículo II y III “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Tiene por finalidad representar al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Artículo 73 “Las Municipalidades provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital.

Que, mediante Informe N° 158-2013-SGAL-MPP de 29 de abril del 2013, la Subgerencia de Asesoría Legal, emite dictamen legal, considerando que toda propuesta de expansión urbana debe estar sustentada con planos y memorias descriptivas y al existir la Resolución de Alcaldía N° 0583-2011 en acotación, por lo que es necesario se emita la Resolución de Alcaldía que apruebe el plano de ubicación, perímetro y memoria descriptiva.

Estando a las facultades establecidas por Art. 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el área de 43 Hás 703.90 m² que tiene un perímetro de 5,040.66 ml. como área de expansión urbana del Centro Poblado La Calera y que está reconocido con Resolución de Alcaldía N° 0583-2011-MPP en su artículo primero como Sector Nuevo San Marcos en el distrito de Guadalupe, Provincia de Pacasmayo, departamento de la Libertad.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR la Memoria Descriptiva, Plano de Ubicación y Plano Perimétrico que se adjunta a la presente, para continuar con los trámites de Saneamiento Físico Legal del lugar. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución de alcaldía N° 0583-2011-MPP, que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: INSCRIBIR en SUNARP (Saneamiento físico legal) a favor de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo – San Pedro de Lloc, en el área de 43 Hás 703.90 m² y que tiene un perímetro de 5,040.66 ml.; como área de expansión urbana del Centro Poblado La Calera. Adjuntado copia de Resolución de Alcaldía; donde se le reconoce como Centro Poblado Menor al agrupamiento poblacional La Calera.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

C.C.
Alcaldía
Sec. General
Gerencia Municipal
SGDUR
Interesado
Registros Públicos
Archivo